



Resolución Ministerial

N° 058 -2026-MINCETUR

Lima, 02 MAR 2026

VISTOS, el Informe N° 0022-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OI de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Memorandum N° 222-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión, proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los sectores, entre otros;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 del citado artículo establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector; o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local o empresa pública bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, incluido el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Asimismo, en los incisos 1 y 4 del numeral 9.3 del citado artículo, dispone que es función del Órgano Resolutivo del Sector aprobar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones; y las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del citado Programa, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el numeral 10.1 y el inciso 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 204-2024-MINCETUR, se aprueba la modificación de dos (2) indicadores de Brechas de Acceso a los Servicios del Sector





Resolución Ministerial

Comercio Exterior y Turismo: "Porcentaje de Centros de Innovación Tecnológica para Artesanía y Turismo (CITE-AT/UT), por implementar" y "Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas", previstos en el Programa Multianual de Inversiones 2021-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, y modificado por la Resolución Ministerial N° 229-2021-MINCETUR, por la Resolución Ministerial N° 363-2022-MINCETUR, y por la Resolución Ministerial N° 222-2023-MINCETUR;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2025-MINCETUR, se aprueba el indicador de brecha de acceso a los servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo: "Porcentaje de centros de desarrollo exportador por implementar";

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2025-MINCETUR, se aprueban los Criterios de Priorización Sectorial del Sector Comercio Exterior y Turismo, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 355-2024-MINCETUR;

Que, con Memorandum N° 222-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0022-2026-MINCETUR/OGPPM/OI, que sustenta y propone el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2027 – 2029, que contiene: (a) El Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo; (b) Los Indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo; (c) Los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo; y (d) La Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2027 - 2029;

Que, en el marco de las normas antes señaladas y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, es necesario expedir la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo, para el periodo 2027 – 2029;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2027 – 2029

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2027 – 2029, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Indicadores de Brechas de Infraestructura y/o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del Sector, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones 2027 – 2029 del Sector Comercio Exterior y Turismo, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial y del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2027 – 2029 a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo